

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 45- 2020/SG

Lima, 05 AGO 2020

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: El Informe N° 020-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos; Informe N° 037-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPM/SGPM/MML, de fecha 26 de junio de 2020, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, así como el Memorandum N° 089-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de fecha 26 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA aprobada con Ordenanza N° 1784-MML, establece que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica y técnica;

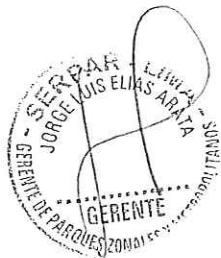
Que, el literal b) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA aprobada con Ordenanza 1955- MML, establece que es función de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, proponer e implementar directivas;

Que, mediante Informe N° 020-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML, de fecha 24 de junio de 2020, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, propone y sustenta de manera técnica la Directiva de Alta, Baja y Disposición de semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

Que, en atención a la autonomía administrativa que tiene SERPAR LIMA, es pertinente que para su mejor funcionamiento cuente con disposiciones oficiales internas como es la Directiva de Alta, Baja y Disposición de semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

Que, la Directiva propuesta por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, corresponde ser aprobada mediante Resolución de Secretaría General, Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce como Titular de la Institución, ello en virtud de lo establecido en el literal h) del Artículo 17° del Estatuto de SERPAR LIMA;

Que, en ese sentido, es viable la aprobación del proyecto de Directiva de Alta, Baja y Disposición de semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, que debe ser aprobada por Resolución de Secretaría General, en el marco de la disposición precedente;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML;

Con los visados de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 02-2020/SERPAR LIMA/SG/MML, de Alta, Baja y Disposición de semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, la misma que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 001-2020/SERPAR LIMA/SG/MML – “Alta, Baja y Disposición de los animales que residen en los Parques Zonales y Metropolitanos bajo la administración de SERPAR LIMA”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 017-2020/SG, de fecha 05 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se remita copia de la presente Resolución y sus anexos a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas, así como su publicación en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima





DIRECTIVA N° 002 -2020/SG/SERPAR LIMA/MML

ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA

Elaborado por: Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos

I. OBJETIVO

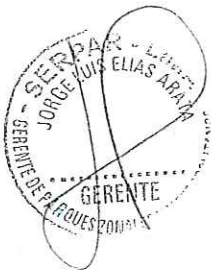
Establecer los lineamientos para el Alta, Baja y Disposición de los semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

II. FINALIDAD

Gestionar de manera eficiente, eficaz y dentro del marco normativo vigente, el Alta, Baja y Disposición de los semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, de manera que se lleve un control adecuado de estos, así como la disposición transparente y oportuna de los mismos.

III. BASE LEGAL

1. Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
4. Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151 y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
5. Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA “Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú”, Capítulo V: Valuación de Ganado, Aves, Peces y otros animales.
6. Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal.
7. Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
8. Resolución Administrativa 1228-2010-AG-DGFFS-ATFFS-LIMA, que autoriza el funcionamiento del zoológico de aves, mamíferos y reptiles del Parque Zonal Sinchi Roca del Servicio de Parques de la Municipalidad de Lima.
9. Resolución Administrativa 0032-2011-AG-DGFFS-ATFFS-LIMA que autoriza el funcionamiento del zoológico de aves, mamíferos y reptiles del Parque Zonal Huáscar del Servicio de Parques de la Municipalidad de Lima.
10. Ley N° 13679, Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria.
11. Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión de fauna silvestre de la Ley 29763.
12. Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.
13. Decreto Ley N° 26162 Ley del Sistema Nacional de Control.
14. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba “Diversas Medidas de Simplificación Administrativa”





SERPAR
Servicio de Parques de Lima

ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



15. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
16. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
17. Ordenanza N° 1784-MML, que aprueba el “Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”.
18. Ordenanza N° 1955-MML, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Entidad que de una u otra manera se encuentre involucrado en el proceso de Alta, Baja y Disposición de los semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

V. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

- 5.1 **Animal exótico:** Toda especie cuyas poblaciones silvestres no se distribuyen en forma natural, en un ámbito geográfico determinado, pudiéndose tratar de una Región, País o Continente, es decir, donde ha sido introducida, generalmente por factores antropogénicos, en forma intencionada o fortuita.¹
- 5.2 **Animales menores:** Se refieren a aquellos animales (conejos, cuyes, pavos, patos, etc.) que no son materia de inventario por parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7.3.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.
- 5.3 **Animal silvestre:** Son animales no domesticados, nativos o exóticos. Incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en territorio nacional, excepto las especies diferente a los anfibios. También se le considera animales silvestres a los individuos mantenidos en cautiverio (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado).²
- 5.4 **Semovientes:** Término jurídico que se refiere a aquella parte del patrimonio de SERPAR LIMA que es capaz de moverse por sí solo, representándose por los animales en producción económica. Pueden existir semovientes de granja que se entiende por los animales de ganado para consumo humano (cabras, ovejas, bovinos y equinos), y semovientes de compañía que son animales que viven en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Es obligación de SERPAR LIMA velar por la salud y bienestar de los animales que residen en los Parques Zonales y Metropolitanos bajo su

¹ Concepto adoptado del Artículo 5° de la Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre.”
² Concepto adoptado del Artículo 6° de la Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre.”



administración, proporcionándoles una adecuada alimentación; así como la ejecución de los controles sanitarios necesarios y planificación de su reproducción periódica.

6.2 SERPAR LIMA no podrá criar mayor número de animales que el ambiente pueda albergar.

6.3 El Alta (incorporación) y Baja (extracción) física y contable al patrimonio de SERPAR LIMA, solo aplica para los semovientes.

6.4 Para el caso de animales menores, como aves, cuyes, etc.; los cuales, no son materia de inventario, será el médico veterinario quien llevará el control interno de los mismos, e informará de forma mensual a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

6.5 Para que se haga efectivo el Alta y Baja de semovientes que residen en los Parques Zonales y Metropolitanos, será necesario la emisión de un informe técnico por parte del médico veterinario acreditado por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

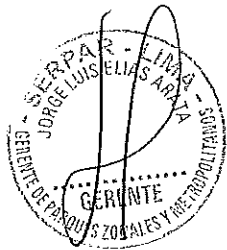
6.6 La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, deberá informar permanentemente a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Abastecimiento, sobre las Altas y Bajas de semovientes de propiedad de SERPAR LIMA, que residen en los Parques Zonales y Metropolitanos. Para ello, remitirán el Registro de Entradas y Salidas de Animales (Anexo 01), y de corresponder las Actas convenientes.

6.7 Para la compra de semovientes o animales menores, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos - GPZM remitirá a la GAF un Informe Técnico describiendo la necesidad y requerimiento de semovientes o animales menores, acompañado del Informe Médico Veterinario, para que la Subgerencia de Abastecimiento realice el proceso correspondiente.

6.8 En el caso de los animales silvestres, para la entrega o levantamiento de animales en custodia temporal, SERFOR considera las condiciones para su traslado y destino, emitiendo el Acta respectiva.

6.9 Los animales silvestres que son mantenidos en cautiverio y en custodia temporal por SERPAR LIMA, serán ubicados únicamente en los zoológicos de los Parques Zonales Sinchi Roca y Huáscar, los cuales cuentan con permisos autorizados por OSINFOR y SERFOR.

6.10 La identificación de semovientes de granja se efectuará mediante características físicas (color, manchas o marcas de nacimiento, dimorfismo sexual, etc.), y una fotografía de dicho semoviente, los cuales serán agregados en sus fichas clínicas. En caso de los canes de vigilancia,





SERPAR
Servicio de Parques de Lima

ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



deberán estar identificados con un collar y una placa indicando su nombre, número de contacto.

6.11 Para el intercambio de animales menores con personas naturales o jurídicas, el médico veterinario deberá emitir un informe sobre el estado de salud y condiciones de los animales, el mismo que deberá ser remitido a la GPZM.

6.12 La tasación del valor de los animales no contemplará la conformación cárnica de los mismos, puesto que no son animales que se dediquen a sistemas de producción sino más bien a fines educativos y de recreación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ALTA DE SEMOVIENTES

Es la incorporación física y contable de los semovientes al patrimonio de SERPAR LIMA, con la documentación de sustento correspondiente conforme a la causal de Alta. El Alta de semovientes, bajo cualquiera de sus causales, se autoriza mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas.



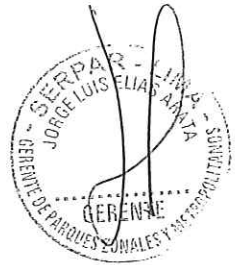
7.1.1 CAUSALES PARA EL ALTA DE SEMOVIENTES:

El Alta de los semovientes, procede por las siguientes causales:

a. Nacimiento

Se refiere a los semovientes nacidos dentro de los Parque Zonales y Metropolitanos; los cuales, se reportarán a partir de los 3 meses de edad con un Acta de nacimiento.

- Formatos:** - Acta de Nacimiento (Anexo 06)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



b. Donación

Se configura cuando se recibe el (los) semovientes (es) a título gratuito de personas naturales o jurídicas, ya sean de instituciones públicas o privadas.

- Formatos:** - Carta de manifiesto de donación
- Declaración Jurada de donación de animales (Anexo 09)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



c. Compra



Se configura cuando se adquiere especímenes de fauna nacional o internacional, siguiendo las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, y en concordancia con la normativa de sanidad animal.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

d. Hallazgo de semovientes en situación de abandono

Se da cuando el semoviente fue encontrado sin dueño, dentro o alrededor de los Parques Zonales y Metropolitanos. En caso de animales silvestres, se reporta a SERFOR en un máximo de 7 días hábiles, después de ocurrido el suceso. (Art. 59° numeral 59.1 del Reglamento de la Ley 29763)

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

e. Recaptura

Se da cuando los semovientes que habían residido en los Parques Zonales y Metropolitanos, son recuperados luego de haber sido dados de baja por ser reportados como ausentes, perdidos o fugados.

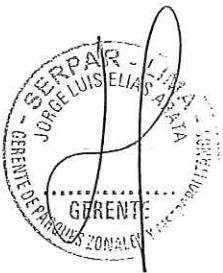
Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

f. Intercambio

Semovientes obtenidos a cambio de otros entregados por SERPAR LIMA a título compensatorio, con personas naturales y jurídicas, pública o privadas. Previamente al proceso de Alta por intercambio, el médico veterinario deberá emitir un informe sobre el estado de salud y condiciones del (de los) semoviente (s) que será (n) entregado (s) a SERPAR LIMA, el mismo que será dirigido a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos y este a su vez lo remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas. Posteriormente, la Subgerencia de Abastecimiento realizará un estudio de mercado a fin de determinar la valorización del (de los) semoviente (s) que será (n) entregado (s) a SERPAR LIMA, el mismo que será remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Cabe señalar que, para poder realizar el Intercambio, el valor del (de los) semoviente (s) deberá ser el mismo o en su defecto se permitirá un margen superior e inferior del 10% del valor.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)



- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



7.2. BAJA DE SEMOVIENTES

Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de SERPAR LIMA, con la documentación correspondiente conforme a la causal de Baja. La Baja de semovientes, se autoriza bajo cualquiera de sus causales, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas.

7.2.1 CAUSALES DE BAJA DE SEMOVIENTES:

La Baja de los semovientes, procede por las siguientes causales

a. Estado de excedencia poblacional

Se da por exceso de nacimientos con baja incidencia de mortalidad, lo que impacta en la capacidad operativa y económica de la Institución. Asimismo, SERPAR LIMA, tiene como disposición general en la presente Directiva, que no podrá criar mayor número de animales que el ambiente pueda albergar.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

b. Sobrepaso de la esperanza de vida del semoviente

Ocurre cuando el semoviente tiene edad longeva superando su expectativa de vida, por lo que podría ocasionar mayor costo de mantenimiento del animal.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

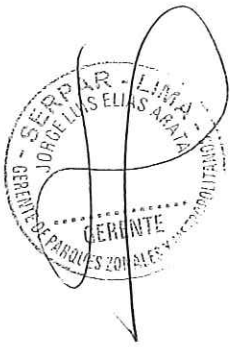
c. Enfermedad incurable o lesión grave permanente e irreversible

Ocurre cuando el semoviente no presenta respuesta a algún tratamiento específico y/o con pronóstico de vida limitada.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

d. Deceso por accidente o siniestro

Deceso de un semoviente por acciones no voluntarias o sucesos fuera del control de la entidad, pudiendo ser estas por siniestros como incendios o algún otro fenómeno natural



- Formatos:** - Acta de Defunción (Anexo 07)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)

e. Robo

Aplica cuando se apoderan ilegítimamente de algún semoviente que reside en los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR Lima, usando la violencia contra el personal de la Entidad.

- Formatos:** - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)
- Copia Certificada de Denuncia Policial

f. Hurto

Aplica cuando se apoderan ilegítimamente de algún semoviente que reside en los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR Lima, sin usar la violencia.

- Formatos:** - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)
- Copia Certificada de Denuncia Policial

g. Fuga o Pérdida

La fuga o pérdida ocurre cuando el (los) semoviente (s) ha desaparecido de manera súbita y sin intervención humana, y al no ser encontrado dentro de los 7 (siete) días siguientes al hecho.

La fuga o pérdida del (los) semoviente (s) que residían en los Parques Zonales o Metropolitanos de SERPAR LIMA, dará lugar al deslinde de responsabilidades si es que ocurrió debido al descuido, o falta de atención del personal encargado de su custodia.

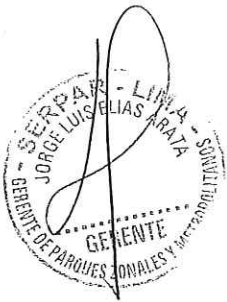
- Formatos:** - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)
- Copia Certificada de Denuncia Policial

h. Deceso Natural

La causal de deceso natural ocurre cuando el semoviente fallece sin intervención humana.

- Formatos:** - Acta de Defunción (Anexo 07)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

i. Eutanasia





La eutanasia es el acto de poner fin a la vida de un semoviente mediante la supresión de medidas médicas extremas y/o aplicar la muerte indolora a un animal que sufre una situación penosa o una enfermedad agónica o incurable o de difícil recuperación. Los métodos de eutanasia están diseñados para causar el mínimo dolor y estrés.

Razones para la eutanasia:

1. Por nacimiento de la especie con malformaciones congénitas que dificulten su futuro desarrollo.
2. Por lesiones graves que comprometan órganos vitales y la recuperación de la especie sea inviable.
3. Por enfermedad crónica y/o incurable que dificulte su normal desenvolvimiento.
4. Por edad avanzada.
5. De comprobarse brote epidémico que ponga en riesgo a la población de su especie del parque o de la colección zoológica del parque en conjunto.
6. De comprobarse que un animal sea portador de alguna enfermedad zoonótica que ponga en grave riesgo la salud humana.
7. Cuando surja una causal atípica sustentada previamente.

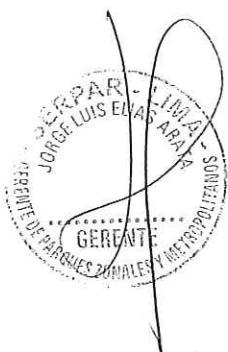
Formatos: - Acta de Eutanasia (Anexo 08)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

j. Intercambio

Se da cuando semovientes pertenecientes a SERPAR LIMA se entregan a cambio de otros especímenes provenientes de personas naturales y jurídicas, pública o privadas. Previamente al proceso de baja por intercambio, el médico veterinario deberá emitir un informe sobre el estado de salud y las condiciones del (de los) semoviente (s) que será (n) entregado (s) por SERPAR LIMA, el mismo que será dirigido a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos y este a su vez lo remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas. Posteriormente, la Subgerencia de Contabilidad remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas la valorización del (de los) semoviente (s) que será (n) entregado (s) por SERPAR LIMA, de conformidad al registro contable.

Cabe señalar que, para poder realizar el Intercambio, el valor del (de los) semoviente (s) deberá ser el mismo o en su defecto se permitirá un margen superior e inferior del 10% del valor.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



7.3. PROCEDIMIENTO DE ALTA Y BAJA DE SEMOVIENTES (No aplica para Donaciones)

1. El Médico Veterinario, elaborará un Informe Técnico sustentando la causal que motiva el alta o baja del semoviente, y lo remitirá al administrador del parque, quien a su vez lo derivará a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

Para el caso de robo, hurto, fuga o pérdida, se deberá presentar la denuncia policial, y se adjuntará al Informe Técnico.

2. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, evaluará el Informe Técnico, y verificará que este correctamente sustentado conforme a lo establecido en la presente directiva y normas vigentes aplicables. Si tuviera alguna observación, lo hará de conocimiento del administrador; caso contrario, lo derivará a la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, de tratarse de una compra de semovientes, se adjuntará las Especificaciones Técnicas y la Hoja de Requerimiento de Bienes y Servicios correspondientes.

En el caso de excedencia poblacional de semovientes, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, deberá incluir en su informe el impacto en la capacidad operativa y económica de la institución.

3. La Gerencia de Administración y Finanzas, una vez que recibe el referido Informe Técnico:

3.1 Como regla general, lo remitirá a la Subgerencia de Abastecimiento, para que lo derive a la Unidad de Control Patrimonial a fin de que emita el Informe Técnico-Legal correspondiente.

3.2 En el caso de compra, lo derivará a la Subgerencia de Abastecimiento, para que realice el proceso correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a la gestión de fauna actual nacional e internacional y a las leyes de sanidad animal. Posterior a ello, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la resolución aprobando el alta del animal.

4. La Unidad de Control Patrimonial, verificará que se configuren los causales expuestos en la presente directiva, y se enmarquen en la normativa vigente y aplicable. Si todo está conforme, elaborará un Informe Técnico Legal recomendando se efectúe el alta o baja; caso contrario, realizarán las observaciones correspondientes. En ambos casos, comunicarán a la Subgerencia de Abastecimiento, para que estos a su vez, hagan de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas.





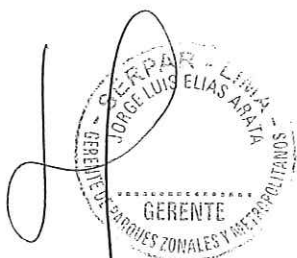
5. Si en el Informe Técnico Legal emitido por la Unidad de Control Patrimonial, se recomienda el alta o baja, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir la resolución aprobando el alta o baja del semoviente.
6. Una vez emitida la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas que aprueba el alta o baja:
 - 6.1 La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos completará el Acta de Entrada y/o Salida de Animales (Anexo 02) adjuntando una toma de foto de dicho animal y efectuará el llenado en el Registro de Entradas y Salidas de Animales (Anexo 01).
 - 6.2 La Subgerencia de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento, efectuarán la incorporación física y contable. Para el caso de la incorporación patrimonial de animales inventariables, se le deberá asignar el correspondiente código individual que se relacione con el Código Patrimonial de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por la SBN.
7. Si en el Informe Técnico Legal emitido por la Unidad de Control Patrimonial, rechaza u observa el alta o baja, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, hacer de conocimiento a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.



7.4. PROCEDIMIENTO PARA DONACIONES DE SEMOVIENTES Y ANIMALES MENORES

7.4.1 CUANDO LA ENTIDAD RECIBE EN DONACIÓN:

1. La persona natural o jurídica ya sea institución pública o privada, que tiene interés en donar el (los) animal (es) de su propiedad en beneficio de SERPAR LIMA, deberá presentar por mesa de partes:
 - Carta dirigida a la Secretaría General, en la cual manifieste su voluntad de donación, describiendo las características del (los) animal (es), y preferentemente la valoración económica.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso de persona natural, o copia de RUC en caso de persona jurídica.
 - Documento en que se acredite fehacientemente su propiedad sobre el animal o animales que desea donar o en su defecto una Declaración Jurada en la cual manifieste ser propietario del animal o los animales, en atención al Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que



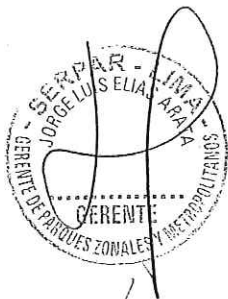
aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”.³

2. La Secretaría General derivará a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, los documentos descritos en el numeral precedente, para su atención correspondiente.
3. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitirá un informe técnico dirigido a la Secretaría General, en el cual emitirá opinión favorable o desfavorable sobre la aceptación de la donación, indicando el posible Parque Zonal o Metropolitano de destino. Previamente, deberá solicitar la opinión de los Médicos Veterinarios que brinden servicios a dicha Gerencia y a los administradores de los Parques Zonales y Metropolitanos involucrados.
4. De ser favorable la opinión de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, la Secretaría General pondrá en conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación o denegación. Previamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deberá emitir opinión legal.
5. De ser aprobada la donación de semovientes por el Consejo Directivo, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la Resolución correspondiente, disponiendo que la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Contabilidad realicen las coordinaciones para la incorporación de los semovientes aceptados en donación al Inventario Patrimonial y registro contable respectivamente; así como, el recojo y traslado de los mismos para ser dirigidos al Parque Zonal o Metropolitano de destino.

En el caso de ser aprobada la donación de animales menores por el Consejo Directivo, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá emitir la Resolución que materialice lo aprobado por el Consejo Directivo.

6. Finalmente, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos completará el Acta de Entrada y/o Salida de Animales (Anexo 02) adjuntando una toma de foto de dicho animal y efectuará el llenado en el Registro de Entradas y Salidas de Animales (Anexo 01).
7. Para todos los casos (sea aceptación o denegación de la donación), la entidad cursara carta a la persona natural o jurídica ya sea institución pública o privada, exponiendo y sustentando la

³ Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.





decisión, y las acciones posteriores a realizar (en el caso de aceptación).

7.4.2 CUANDO LA ENTIDAD ENTREGA EN DONACIÓN:

1. La persona natural o jurídica, ya sea institución pública o privada, que tiene interés en recibir en donación el (los) animal (es) de propiedad de SERPAR LIMA, deberá presentar por mesa de partes:
 - Carta dirigida a la Secretaría General, en la cual manifieste su voluntad de recibir en donación el (los) animal (es), describiendo sus características, y las condiciones que se les brindará. Deberá adjuntar información (documentos, fotos, etc) que sustente su solicitud.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso de persona natural, o copia de RUC en caso de persona jurídica.
2. La Secretaría General derivará a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, los documentos descritos en el numeral precedente, para su atención correspondiente.
3. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitirá un informe técnico dirigido a la Secretaría General, en el cual emitirá opinión favorable o desfavorable sobre la entrega de la donación. Previamente, deberá solicitar la opinión de los Médicos Veterinarios que brinden servicios a dicha Gerencia y a los administradores de los Parques Zonales y Metropolitanos involucrados.
4. De ser favorable la opinión de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, la Secretaría General pondrá en conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación o denegación. Previamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deberá emitir opinión legal.
5. De ser aprobada la entrega de donación de semovientes por el Consejo Directivo, la Gerencia de Administración y Finanzas emitirá la Resolución correspondiente, disponiendo que la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Contabilidad realicen las coordinaciones para el retiro de los semovientes entregados en donación del Inventario Patrimonial y Registro Contable respectivamente.



En caso de ser aprobada la donación de animales menores por el Consejo Directivo, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá emitir la Resolución que materialice lo aprobado por el Consejo Directivo.

6. Finalmente, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos completará el Acta de Entrada y/o Salida de Animales (Anexo 02) adjuntando una toma de foto de dicho animal y efectuará el llenado en el Registro de Entradas y Salidas de Animales (Anexo 01).
7. Para todos los casos (sea aceptación o denegación de la entrega de donación), la entidad cursara carta a la persona natural o jurídica ya sea institución pública o privada, exponiendo y sustentando la decisión, y las acciones posteriores a realizar (en el caso de aceptación).

7.5. PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES Y ANIMALES MENORES

7.5.1 PREMISAS GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN

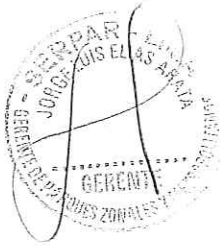
1. Los semovientes dados de baja por causal de excedencia poblacional que no sean objeto de donación, así como los animales menores, podrán ser enajenados.
2. Los semovientes y animales menores, podrán ser adquiridos por personas naturales o jurídicas.
3. La modalidad de enajenación de los semovientes será mediante subasta pública o venta directa, y en el caso de animales menores será mediante venta directa.

7.5.2 DE LAS ACCIONES PREVIAS A LA ENAJENACIÓN

1. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

1.1 Para el caso de semovientes:

- a. Resolución que aprobó la baja de los semovientes y sus antecedentes documentales.
- b. Relación de los semovientes, especificando el código patrimonial, la denominación, el estado de conservación y ubicación.
- c. La valorización de los semovientes a enajenar, la misma que será realizada por la Subgerencia de Abastecimiento y/o la Subgerencia de Contabilidad tomando en consideración el valor comercial previo estudio de mercado y/o registro contable.



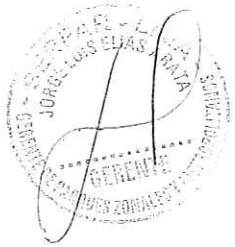


1.2 Para el caso de animales menores:

- a. Relación de los animales menores, acompañado del Informe Médico Veterinario, especificando su denominación, el estado de conservación y ubicación.
- b. La valorización a precio de mercado de los animales menores a enajenar, la misma que será realizada por la Subgerencia de Abastecimiento tomando en consideración el valor comercial previo estudio de mercado.

2. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal, determinando si la enajenación de los semovientes será por subasta pública, o por venta directa; y en el caso de animales menores, por venta directa. Posterior a ello, lo remitirá a la Secretaría General; quien, pondrá en conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación o denegación.

3. De ser aprobada la enajenación de semovientes o animales menores por el Consejo Directivo, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la Resolución correspondiente.



7.5.3 DE LAS ACCIONES DE SUBASTA PÚBLICA

1. La Subasta Pública de semovientes, solo procederá cuando la valorización de lotes de semovientes exceda las 8 (ocho) UIT del año fiscal correspondiente.

2. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, junto con la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, será la encargada de elaborar el proyecto de Bases de la Subasta Pública. Posteriormente, la Junta de Subasta, que será conformado por Resolución de Secretaría General, evaluará y aprobará las Bases para la venta por subasta pública.

3. La entrega de los semovientes vendidos a los compradores, estará a cargo de los Administradores de los Parques Zonales y el médico veterinario de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, y se realizará mediante la suscripción de un Acta de Entrega- Recepción con el comprador.



7.5.4 DE LAS ACCIONES DE VENTA DIRECTA

1. La Venta Directa de semovientes, solo procederá cuando la valorización de lotes de semovientes sea igual o menor a las 8 (ocho) UIT del año fiscal correspondiente.

2. Para el caso de animales menores, la única modalidad de enajenación, será a través de la venta directa.



3. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, será la encargada de llevar a cabo las acciones correspondientes para la venta directa, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.
4. La entrega de los semovientes o animales menores vendidos a los compradores, estará a cargo de los Administradores de los Parques Zonales y el médico veterinario de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, y se realizará mediante la suscripción de un Acta de Entrega- Recepción con el comprador.

7.6 DESPLAZAMIENTO DE SEMOVIENTES Y ANIMALES MENORES

El Desplazamiento de animales menores y semovientes implica el traslado desde un Parque a otro bajo la administración de SERPAR LIMA, debido a diferentes razones como: excedencia poblacional, tratamiento médico, entre otros. Para hacerse efectivo, previamente el médico veterinario de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, deberá emitir el informe médico.

Formatos: - Acta de Desplazamiento del semoviente (Anexo 03)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

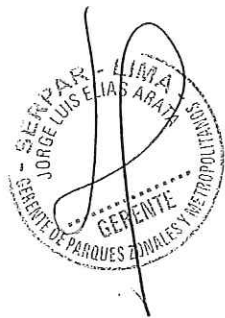


7.7 DISPOSICIÓN FINAL DE SEMOVIENTES Y ANIMALES MENORES.

Los semovientes dados de baja por causales de deceso natural, accidental, eutanasia y siniestro, podrán ser dispuestos por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos de las siguientes formas:

- a. Entierro
- b. Incineración
- c. Alimento para otros animales de los Parques

La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, emitirá un Informe a la Secretaría General sobre las acciones referentes a la disposición final de semovientes dados de baja por las causales antes precisadas, así como de la disposición final de los animales menores.



7.8 CUSTODIA TEMPORAL Y LEVANTAMIENTO DE ANIMALES SILVESTRES.

La Custodia temporal solo aplica para los animales silvestres entregados mediante Acta por el SERFOR. Asimismo, para el levantamiento o traslado de animales silvestres fuera de las instalaciones de los Parques





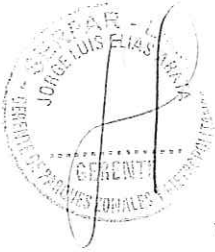
administrados por SERPAR LIMA, se aplicarán las disposiciones que sean emitidas por el SERFOR.

Formatos para la aceptación de animales silvestres en custodia temporal:

- Acta de Custodia Temporal (Anexo 05)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

Formatos para el levantamiento de animales silvestres en custodia temporal:

- Acta de Levantamiento (Anexo 04)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



VIII. RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, los administradores y personal de los Parques Zonales y Metropolitanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Contabilidad, la Subgerencia de Abastecimiento y la Secretaría General serán los responsables de aplicar los procedimientos que se establecen en la presente Directiva.



IX. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

9.1 No se permitirá la donación ni la venta de animales silvestres, ya que la administración de estos animales es competencia exclusiva de la Administración Técnica Forestal Y Fauna Silvestre (ATFFS), organismo adscrito al SERFOR - MINAGRI.

9.2 Los semovientes dados de baja, mientras no se le aplique la eutanasia o haya fallecido por muerte natural, continuarán bajo la custodia y responsabilidad de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

Asimismo, también permanecerán en custodia y responsabilidad de la GPZM cuando sean dados de baja por causal de excedencia poblacional hasta el momento que se efectúe su donación, enajenación o intercambio.

X. ANEXOS

- Anexo 01: Registro de entradas y salidas de animales
- Anexo 02: Acta de entrada y/o salida de animales
- Anexo 03: Acta de Desplazamiento del animal
- Anexo 04: Acta de Levantamiento
- Anexo 05: Acta de Custodia Temporal
- Anexo 06: Acta de Nacimiento
- Anexo 07: Acta de Defunción

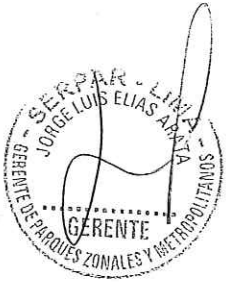




ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



- Anexo 07: Acta de Defunción
- Anexo 08: Acta de Eutanasia
- Anexo 09: Declaración Jurada de Donación de animales





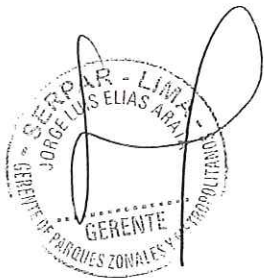
ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



ANEXO 01: REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ANIMALES

PARQUE “ _____ ”
FECHA _____

ITEM	FECHA	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO DE LA ESPECIE	NUMERO DE INDIVIDUOS	SEXO	EDAD	CODIGO DE IDENTIFICACION	MODALIDAD (ESPECIFICAR SI ES ALTA O BAJA)	OBSERVACIONES



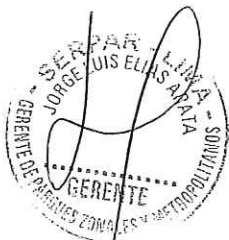


ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



ANEXO 02: ACTA DE ENTRADA Y/O SALIDA DE ANIMALES Nº - 20.....

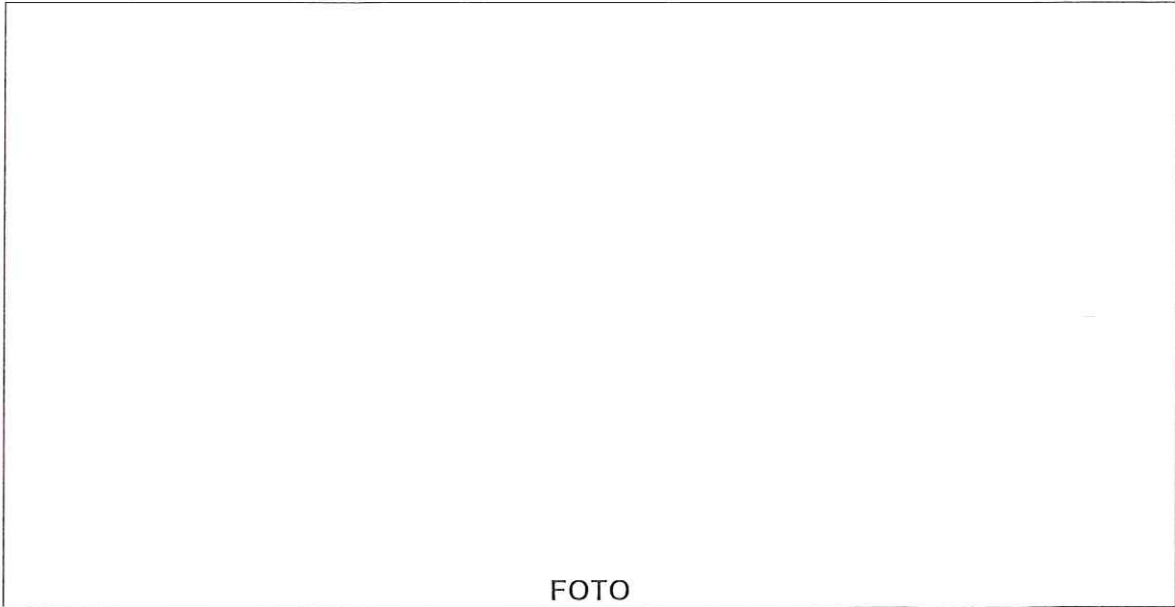
Lugar y Fecha:
Nombre de la especie:
Nombre científico:
Código de identificación y/o características físicas: (Según el numeral 6.4 de la directiva)
Modalidad <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Donación <input type="checkbox"/> Nacimiento <input type="checkbox"/> recaptura <input type="checkbox"/> compra <input type="checkbox"/> Hallazgo <input type="checkbox"/> Intercambio <input type="checkbox"/> Custodia Temporal <input type="checkbox"/> Excedencia poblacional <input type="checkbox"/> Sobrepasso de esperanza de vida <input type="checkbox"/> Enfermedad incurable <input type="checkbox"/> Lesión grave <input type="checkbox"/> Deceso por accidente o siniestro <input type="checkbox"/> Robo <input type="checkbox"/> Hurto <input type="checkbox"/> Fuga o perdida <input type="checkbox"/> Deceso natural <input type="checkbox"/> Eutanasia
Documento de ingreso (en caso de compra o donación): Órdenes de Compra Guía de Internamiento PECOSAS..... Resolución de aceptación de donación.....
Edad: (Según el Catálogo de edad y sexo de semovientes)
Sexo: (Según el Catálogo de edad y sexo de semovientes)
Observaciones: (Se detallará en caso de no encontrar el valor o el origen de los animales debido a la antigüedad de los mismos y se efectuará la valorización según el Reglamento Nacional de Tasaciones)





SERPAR
Servicio de Parques de Lima

ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS
SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



FOTO





ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



□

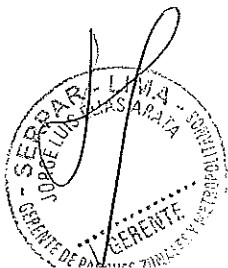
ANEXO 03: ACTA DE DESPLAZAMIENTO DEL ANIMAL

ACTA DE DESPLAZAMIENTO N° - 20.....

LUGAR Y FECHA	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE ORIGEN	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE DESTINO	

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACT. FÍSICAS	NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO DE SALUD

REVISIÓN DE ESTADO DE CONDICIÓN DE SALUD	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)
COLABORADOR QUE ENTREGA	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)
COLABORADOR QUE DESPLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)
COLABORADOR QUE RECEPCIONA	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)



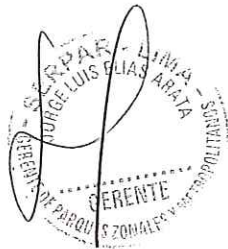


SERPAR
Servicio de Parques de Lima

ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS
SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



FOTO





ANEXO 04: ACTA DE LEVANTAMIENTO

ACTA DE LEVANTAMIENTO

ADMINISTRACION TECNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-LIMA

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE ESPECÍMENES N°-.....-MINAGRI-SERFOR-ATFFS/LIMA

Siendo las..... horas del día, presentes en las instalaciones de la ATFFS Lima, se procede a realizar el levantamiento de especímenes de fauna silvestre del Zoológico, de acuerdo al siguiente detalle:

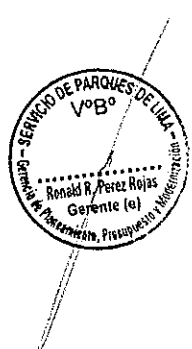
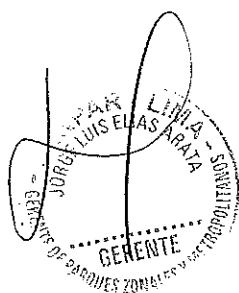
Cantidad	Nombre científico	Nombre común	Identificación	Acta de Origen

Observaciones:

.....

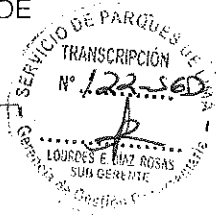
.....
 ATFFS LIMA

.....
 Nombre y Apellidos:
 DNI:





ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA



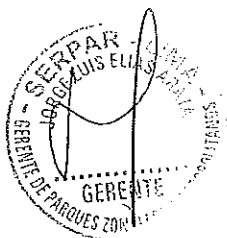
ANEXO 06: ACTA DE NACIMIENTO

ACTA DE NACIMIENTO N° - 20.....

LUGAR Y FECHA	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE ORIGEN	

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACT. FÍSICAS	NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD	OBSERVACIONES

REVISIÓN DE ESTADO DE CONDICIÓN DE SALUD	NOMBRE Y APELLIDOS: (FIRMA)
	CARGO:	
	DNI:	
ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE PARQUE DE ORIGEN	NOMBRE Y APELLIDOS: (FIRMA)
	CARGO:	
	DNI:	





ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA

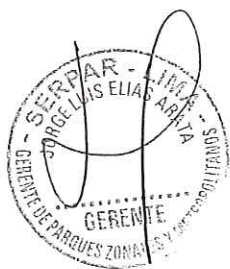
ANEXO 07: ACTA DE DEFUNCIÓN

ACTA DE DEFUNCIÓN N° - 20.....

LUGAR Y FECHA	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE ORIGEN	

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACT. FÍSICAS	NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD	OBSERVACIONES

REVISIÓN DE ESTADO DE CONDICIÓN DEL ANIMAL	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)
ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE PARQUE DE ORIGEN	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)





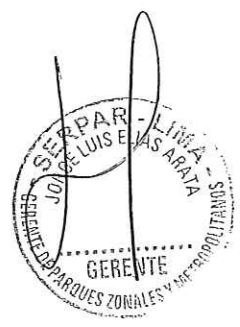
ANEXO 08: ACTA DE EUTANASIA

ACTA DE EUTANASIA N° - 20.....

HORA, LUGAR Y FECHA	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE ORIGEN	

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACT. FÍSICAS	NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD	OBSERVACIONES

ENCARGADO DE REALIZAR EUTANASIA	NOMBRE Y APELLIDOS: (FIRMA)
	CARGO:	
	DNI:	
ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE PARQUE DE ORIGEN	NOMBRE Y APELLIDOS: (FIRMA)
	CARGO:	
	DNI:	





ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA

ANEXO 09: DECLARACIÓN JURADA DE DONACIÓN DE ANIMALES

El que suscribe.....con DNI N°Con RUC N° domiciliado endeclaro que teniendo en mi poder de nombre común, clasificado como animal....., con la edad y al no poder tenerlo en mi custodia por motivos personales, procedo donarlo a los señores de SERPAR LIMA, para una mejor calidad vida.

Declaración que formulo a los días del mes de..... del 20....

